**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LAS PONDERACIONES ANUALES PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL DESEMPEÑO DE LA MEMBRESÍA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**A N T E C E D E N T E S**

**1. Creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 6 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo IEPC-ACG-030/2014, aprobó la creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de carácter temporal.

**2. Carácter permanente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 30 de junio de 2016, en sesión ordinaria, el Consejo General de este organismo electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-031/2016, en el que se declararon concluidos los trabajos de la Comisión Temporal de Servicio Profesional Electoral Nacional, habiéndose aprobado su desintegración y, la creación e integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, con funciones a partir de la mencionada fecha.

**3. Propuesta de reforma al Estatuto** **del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.** El 3 de julio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE), aprobó el acuerdo INE/JGE81/2020, por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General, el proyecto de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del Servicio).

**4. Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**. El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG162/2020, mediante el cual se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio.

**5. Solicitud de las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño del ciclo trianual.** El 28 de junio, laDirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) solicitó mediante oficio INE/DESPEN/1170/2022, las ponderaciones de las evaluaciones del desempeño para cada cargo o puesto y por cada año que será parte del ciclo trianual de evaluación, correspondientes a los periodos septiembre 2022 a agosto 2023, septiembre 2023 a agosto 2024 y septiembre 2024 a agosto 2025.

**6. Propuesta de las Ponderaciones para el ciclo trianual de septiembre de 2022 a agosto de 2025 remitidas por este Instituto.** El 13 de julio de 2022, se remitió a la DESPEN mediante oficio 150/2022 de la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la propuesta de las ponderaciones anuales para efectos de la evaluación trianual que serían aplicables en las diversas áreas conforme lo definieron los directores ejecutivos y directores de área.

**7. Visto bueno de las ponderaciones para el ciclo trianual de septiembre de 2022 a agosto de 2025 remitidas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** El 20 de julio de 2022, mediante oficio INE/DESPEN/DPR/727/2022, la Directora de Profesionalización del Servicio Profesional Electoral Nacional comunicó al titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, el otorgamiento del visto bueno a las ponderaciones anuales para efectos de la evaluación trianual, al haber considerado que atienden a lo dispuesto en el Estatuto del Servicio y en los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**8. Conocimiento del visto bueno a las ponderaciones anuales para ciclo trianual.** El 19 de agosto de 2022, el titular del Órgano de Enlace, mediante memorando 134/2022, comunicó a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, el visto bueno a las ponderaciones anuales para el ciclo trianual.

**9. Autorización para someter al Consejo General el proyecto de Acuerdo para aprobar la ponderaciones anuales para el ciclo trianual.** El 24 de agosto de 2022, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, en su cuarta sesión extraordinaria, autorizó someter a consideración del Consejo General, este proyecto de acuerdo, mediante el cual se autorizan las ponderaciones anuales para efectos de la evaluación trianual del desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. Atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

El Instituto se integra, entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, y 118, numeral 1, fracción III, inciso k), del Código Electoral del Estado de Jalisco y 4, párrafos 1 y 3, inciso d), fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**II. Atribuciones de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** Con base en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, es el órgano técnico, de carácter permanente, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a las disposiciones del Estatuto del Servicio y los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como por el referido Reglamento Interior.

**III. De las Ponderaciones anuales para efectos de la evaluación trianual.** El artículo 86 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, señala que la evaluación trianual del desempeño de los miembros del Servicio tiene el propósito de valorar de manera integral el ciclo del proceso electoral, que incluye las etapas de planeación, ejecución y evaluación; así como fortalecer el desarrollo de carrera.

El artículo 89 de los Lineamientos señala que las áreas normativas y la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral deberán determinar las ponderaciones de cada evaluación anual para los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad y deberán hacerse del conocimiento de la DESPEN, a través del Órgano de Enlace, para efecto del cálculo de la evaluación trianual del desempeño, conforme a lo siguiente:

1.- Cada evaluación anual deberá tener una ponderación o valor asignado previo al inicio del ciclo trianual.

2.- Se deberá asignar una ponderación conforme a las cargas de trabajo del cargo o puesto durante el ciclo trianual, es decir, se asignará una ponderación mayor a la evaluación del desempeño que corresponda al año en que el cargo o puesto realice una tarea de mayor relevancia o complejidad.

3.- En caso de cargas de trabajo homogéneas, las ponderaciones de cada año podrán ser iguales.

4.- La suma de las ponderaciones de las evaluaciones anuales deberá ser 100%.

**IV. Conocimiento y aprobación de las Ponderaciones anuales para efectos de la evaluación trianual.** El artículo 11, inciso e) de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, faculta a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional para tomar conocimiento de las ponderaciones propuestas.

**V. Fundamento y motivación de las Ponderaciones anuales para efectos de la evaluación trianual.** Lo referente a las plazas adscritas a Educación Cívica, la consideración 2022-2023 está relacionada con las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) que están relacionadas con dos actividades básicas que son de fomento y talleres de educación cívica; sin embargo, en 2023 y 2024 se realizan actividades de promoción de Educación Cívica, mismo que implican una mayor responsabilidad y carga de trabajo, sustentado además en la reforma del Reglamento Interno que otorga una nueva responsabilidad referente a la capacitación del personal de base y temporal, por ello y con base a la MIR del siguiente año en proceso ordinario y proceso electoral es que se otorgaron las ponderaciones establecidas para esa Dirección.

Por su parte, Organización Electoral se basó en el listado de actividades por desarrollar que se comprometieron en las MIR correspondientes para cada uno de los años, destacando para 2022-2023 la elaboración de los lineamientos para la captura en el sistema de cómputos que servirán de base para el procesamiento de la estadística electoral, para 2023-2024 alrededor de cuarenta actividades sustantivas para el proceso electoral y, para 2024-2025 destaca la realización de la estadística electoral, aplicando los pasos de recolección de la información, almacenamiento, organización de datos y elaboración de tablas de resultados.

A su vez, las plazas adscritas a Prerrogativas y Partidos Políticos consideraron para sus ponderaciones en el periodo 2022-2023, la elaboración de los proyectos técnicos y estrategias operativas que impactarán en los procesos que se implementan durante el periodo electoral. Durante 2023-2024 se tiene previsto la implementación de siete procedimientos sustantivos de entre los cuales se encuentran los previstos para la atención del proceso electoral. Finalmente, para 2024-2025 se prevé el cierre del proceso electoral y el inicio de los procedimientos ordinarios, considerando que es el periodo en el que la carga de trabajo, en relación al trienio, es menor.

Por último, en cuanto a las plazas adscritas a Participación Ciudadana, se consideró la ponderación con el criterio de que fuera de proceso electoral las actividades sustantivas de la autoridad electoral son la educación cívica y la organización de mecanismos de participación ciudadana, por lo que los periodos 2022-2023, 2024-2025 son considerados en igualdad de condiciones y el 2023-2024 con mayor carga por la relevancia del Proceso Electoral.

Es por ello que, habiéndose agotado el procedimiento previsto en el artículo 11 fracción e) de los Lineamientos referidos, se aprueban las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual propuesta en el documento **ANEXO** de este Proyecto de Acuerdo.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**Primero.** Se aprueban las ponderaciones anuales para efectos de la evaluación trianual, contenida en el documento **ANEXO**, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

**Segundo.** Se instruye al titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para que dentro de los siguientes tres días hábiles a la emisión del presente acuerdo informe, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente acuerdo.

**Tercero.** Comuníquese a la membresía del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrita al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco el contenido del presente acuerdo.

|  |
| --- |
| **Guadalajara, Jalisco, a 26 de agosto de 2022** |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne****La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza****El secretario ejecutivo** |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintiséis de agosto de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

**Mtro. Christian Flores Garza**

**El secretario ejecutivo**

Anexo Único.

**PONDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL CICLO 2022-2025**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Cargo o puesto** | **Entidad** | **Ponderaciones** | **Total** |
| **2022-2023** | **2023-2024** | **2024-2025** |
| Técnico / Técnica de Educación Cívica | Jalisco | 25 | 50 | 25 | 100 |
| Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica | Jalisco | 25 | 50 | 25 | 100 |
| Técnico / Técnica de Organización Electoral | Jalisco | 20 | 60 | 20 | 100 |
| Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral | Jalisco | 20 | 60 | 20 | 100 |
| Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana | Jalisco | 30 | 40 | 30 | 100 |
| Técnico / Técnica de Participación Ciudadana | Jalisco | 30 | 40 | 30 | 100 |
| Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos | Jalisco | 30 | 45 | 25 | 100 |
| Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos | Jalisco | 30 | 45 | 25 | 100 |